

95 Novata i Biverf

Juicio No. 2007-1399

**PONENCIA DE LA ABOGADA NELLY SAAVEDRA LEMOS DE ORTEGA**  
**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS. - SALA PENAL,**  
**COLUSORIO Y TRANSITO DE LOS RIOS.** Babahoyo, martes 4 de enero del 2011,  
las 16h59. (2007-1399) VISTOS: Formen parte del proceso los escritos que anteceden  
presentados por la abogada Zoila Pazmiño Caicedo; y por Grace Marchán Aguirre.- Para  
proveer acerca de la revocatoria del auto de prescripción de la acción penal, se observa:  
1) Como bien lo expresa el doctor Efraim Torres Chávez en el Tomo I de su obra Breves  
Comentarios al Código Penal: " El artículo 101 del Código Penal, hace una declaración  
general en la primera parte, indicando que toda acción penal prescribe en el tiempo y en  
las condiciones que la ley señala.- Luego, habla del ejercicio de un "derecho" a la  
prescripción porque efectivamente, lo es y de orden público, establecidos en el interés  
social"; 2) En la especie, no consta de autos que sea aplicable el artículo 108 del  
Código Penal, que trata de la interrupción de la prescripción de la acción, al no hallarse  
justificada la comisión de otra infracción que merezca igual o mayor pena "antes de  
vencerse el tiempo para la prescripción", por parte de la procesada Grace Marchán  
Aguirre, a quien la ampara la disposición contenida en el artículo 76, numeral 2 de la  
Constitución.- Por lo expuesto se rechaza el pedido de revocatoria planteado, debiendo  
estarse a lo ordenado.- Notifíquese.

DRA. MODESTA NAVIA VERA DE SALTOS  
JUEZA PROVINCIAL - PRESIDENTA

ABG. NELLY SAAVEDRA LEMOS DE  
ORTEGA  
JUEZA PROVINCIAL

DR. HORACIO VASCONEZ BUSTAMANTE  
CONJUEZ

Certifico:


Dr. Alejandro Viteri Castellon  
SECRETARIO RELATOR

En Babahoyo, sábado ocho de enero del dos mil once, a partir de las diez horas y cincuenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ABG. EDUARDO BENAVIDES LEON, EN REPRESENTACION DEL SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS en el casillero No. 68 del Dr./Ab. PAZMIÑO CAICEDO ZOILA. GRACE DEL ROSARIO MARCHAN AGUIRRE en el casillero No. 108 del Dr./Ab. NICOLAS PULECIO CAICEDO. DELEGADO DEL PROCURADOR GENERAL DEL


NICOLAS PULECIO CAICEDO. DELEGADO DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en el casillero No. 237. a: DR. ARTURO MORENO GONZALEZ, FISCAL PROVINCIAL DE LOS RIOS en su despacho. Certifico:

  
Dr. Alejandro Viteri Castellón  
SECRETARIO RELATOR

Prozón: El auto y ompliación que ontceden se encuentran ejecutoriados por el Ministerio de la Ley. Babahoyo, 13 de Enero de 2011.-

  
-----  
Dr. Alejandro Viteri Castellón  
SECRETARIO RELATOR DE LA SALA  
ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS

Prozón: En esta fecha remito la presente causa al juzgado de origen. Babahoyo, 13 de Enero de 2011.-

  
-----  
Dr. Alejandro Viteri Castellón  
SECRETARIO RELATOR DE LA SALA  
ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS